

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0013-2024-BCRP

Lima, 2 de mayo de 2024

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	11,46684	17	11,46378
2	11,46665	18	11,46359
3	11,46646	19	11,46340
4	11,46627	20	11,46321
5	11,46607	21	11,46302
6	11,46588	22	11,46282
7	11,46569	23	11,46263
8	11,46550	24	11,46244
9	11,46531	25	11,46225
10	11,46512	26	11,46206
11	11,46493	27	11,46187
12	11,46474	28	11,46168
13	11,46454	29	11,46149
14	11,46435	30	11,46130
15	11,46416	31	11,46110
16	11,46397		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Paul Castillo Bardález
Gerente General